

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y A LA LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, RECIBIDA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 2023**

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el en artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración la siguiente iniciativa, con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

I. De acuerdo con datos publicados por la Organización Meteorológica Mundial (OMM), existe un 66 por ciento de probabilidad de que, entre 2023 y 2027, la temperatura media mundial anual de la superficie incremente hasta en 1.5 grados centígrados en menos de un año. Además, existe un 98 por ciento de probabilidad de que alguno de los próximos cinco años o los cinco años sean los más calurosos que jamás se hayan registrado.<sup>1</sup>

Si comparamos las temperaturas que teníamos de 1850 a 1900, donde las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades humanas e industriales eran mínimas, tenemos que la temperatura anual del planeta se incrementará entre 1.1 y 1.8°C de 2023 a 2027.<sup>2</sup>

Esto resulta alarmante ya que estamos alcanzando e incluso rebasando los 1.5°C de temperatura y, aun cuando esto no se mantiene de manera permanente, la realidad es que estamos rebasando este nivel con mayor frecuencia, en especial en estos últimos años.<sup>3</sup>

Por ejemplo, en 2015 la probabilidad de que la temperatura anual superará en 1.5°C los niveles preindustriales, era casi de cero; sin embargo, esta posibilidad ha ido en aumento llegando a colocarse en un 10 por ciento entre 2017 y 2021.<sup>4</sup>

II. Hoy vemos como el aumento en la temperatura a nivel global nos está alejando más del clima al que acostumbrábamos, lo cual no es un tema menor pues la variación en el calor intensifica los fenómenos naturales.

De acuerdo con especialistas del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), las características geográficas, las condiciones socioeconómicas y la falta de resiliencia para enfrentar los efectos negativos del cambio climático, hacen que México sea uno de los países más vulnerables a dicho fenómeno.

El aumento de la temperatura junto con el incremento de los días cálidos y el descenso en los días gélidos extremos y heladas ha provocado que tengamos ciclones de categoría 3 o más, así como sequías más severas que, en conjunto, han llegado a afectar al 90 por ciento del territorio.<sup>5</sup>

Además de esto, en México, el cambio climático provoca que muchas regiones del noreste del país se están transformando en terrenos estériles pues las épocas de calor comienzan antes de lo esperado y se extienden más de lo habitual en estas zonas, provocando el desecamiento de ríos, la muerte de especies animales y vegetales y generando afectaciones a los mantos freáticos. Mientras que, en zonas del sureste del territorio nacional, se registra un aumento constante en el número de tormentas intensas causando inundaciones y daños materiales.<sup>6</sup>

También, el incremento de la temperatura ha acelerado la pérdida de bosques, pues este aumento está asociado directamente con el número de incendios que se registran en el país.<sup>7</sup>

III. Debido al efecto negativo que ya se resienten en el país, en México se ha luchado por la construcción de una política que defienda y proteja el medio ambiente; sin embargo, el gobierno actual ha llevado a cabo diversas políticas que han ido en contra de esta lucha, pues han optado por prolongar el uso de combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica y han puesto trabas al desarrollo de fuentes energéticas renovables. Aun cuando nuestro país cuenta con un gran potencial para el desarrollo de este tipo de fuentes.

Ejemplo de esto lo podemos ver con último acuerdo emitido por la Comisión Reguladora de Energía donde a través de una simulación se pretende dar información errónea sobre el incremento del uso de energía limpias en el país, cuando en realidad solo se realiza un ajuste conceptual dentro de la “metodología para el cálculo de la eficiencia de los sistemas de cogeneración de energía eléctrica y criterios para determinar la cogeneración eficiente”.<sup>8</sup>

En este sentido, el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) ha manifestado que el “Acuerdo número A/018/2023 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se actualizan los valores de referencia de las metodologías para el cálculo de la eficiencia de los sistemas de cogeneración de energía eléctrica y los criterios para determinar la cogeneración eficiente, así como los criterios de eficiencia y metodología de cálculo para determinar el porcentaje de energía libre de combustible establecidos en los resoluciones RES/003/2011, RES/206/2014, RES/291/2012 y RES/1838/2016, respectivamente”, generará repercusiones negativas para el desarrollo de nuevas fuentes energéticas del país.<sup>9</sup>

De acuerdo con dicha organización no gubernamental, el acuerdo emitido por la CRE contiene información errónea sobre el progreso de las energías limpias del país, pues se estaría aumentando de manera ficticia el porcentaje de energía limpia que se produce en México; estaríamos generando trabas para alcanzar los objetivos de la Ley de Transición Energética, la cual nos obliga a contar con una generación de electricidad del 35 por ciento por medio de fuentes renovables y limpias.<sup>10</sup>

Además, el acuerdo no prevé la adición de nuevas fuentes energéticas ni disminuirá las emisiones de gases de efecto invernadero, por lo que no se garantiza el derecho humano a un ambiente sano.<sup>11</sup>

IV. Para que una planta de cogeneración funcione, requiere un combustible, el cual servirá para calentar agua y convertirla en vapor para activar una turbina que generará energía mecánica y transformarla en electricidad.<sup>12</sup>

Los sistemas de cogeneración suelen funcionar con diversos tipos de combustibles fósiles como petróleo, carbón o gas natural, el cual es uno de los más utilizados en la industria; además, también existen motores que pueden ser accionados por biocombustibles o hidrogeno, los cuales tienen cuentan con una menor liberación de gases de efecto invernadero para la atmósfera.<sup>13</sup>

Actualmente, la Ley de la Industria Eléctrica contempla como energía limpia:

“la energía generada por centrales de cogeneración eficiente en términos de los criterios de eficiencia emitidos por la CRE y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

Por su parte, la Ley de Transición Energética define la cogeneración como:

“Generación de energía eléctrica producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria o ambos; producción directa o indirecta de energía eléctrica mediante la energía térmica no aprovechada en los

procesos, o generación directa o indirecta de energía eléctrica cuando se utilicen combustibles producidos en los procesos”.

Sin embargo, estas definiciones resultan ser ambiguas, pues como hemos observado, no existe un combustible único para el funcionamiento de este tipo de sistemas, por lo que contabilizar la cogeneración dentro de las energías limpias puede generar información confusa y ciertas problemáticas de interpretación, como lo establecido dentro del acuerdo mencionado,

Si bien el gas natural contamina en menor medida que el combustóleo o el carbono, la realidad es que este solo tiene que ser un combustible transitorio y no uno fijo para el cumplimiento de nuestras metas para disminuir los gases de efecto invernadero,

En la Bancada Naranja hemos sido un componente activo dentro del Congreso para que el uso de energías renovables sea una parte importante del desarrollo y de la diversificación de nuestra matriz energética, pues en la realidad, este tipo de fuentes son las que emiten la menor cantidad de contaminantes.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto**

### **Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica y a la Ley de Transición Energética**

Primero. Se reforma el inciso k) de la fracción XXII del artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a XXI. ...

XXII. Energías Limpias: Aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, cuando los haya, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan. Entre las energías limpias se consideran las siguientes:

a) a j) ...

k) La energía generada por centrales de cogeneración eficiente, **cuya fuente primaria de energía sean combustibles que generen bajas o nulas emisiones contaminantes**, en términos de los criterios de eficiencia emitidos por la CRE y de emisiones establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los cuales deberán descartar el uso de combustibles fósiles;

l) a o) ...

XXIII a LVII ....

Segundo. Se adiciona una fracción IV y se reforman las fracciones II y III del artículo 7 de la Ley de Transición Energética, para quedar como sigue:

Artículo 7. Las modalidades específicas con las que deben contribuir los integrantes de la Industria Eléctrica y los Usuarios Calificados al cumplimiento de las Metas país serán detalladas en forma transparente y coordinada por la Secretaría y la CRE tomando en cuenta los siguientes elementos:

II. La CRE verificará el cumplimiento de las metas de energías limpias y establecerá la regulación correspondiente;

III. Los generadores que producen electricidad con energías fósiles estarán obligados a sustituir gradualmente y en forma programada sus instalaciones de generación que excedan los límites establecidos por las normas emitidas por Semarnat, por instalaciones de generación que cumplan con la normatividad de emisiones contaminantes; y

IV. La generación de electricidad mediante sistemas de cogeneración eficiente que cumplan con lo establecido en la Ley de Industria Eléctrica y que utilicen como fuente principal de energía algún combustible fósil que no exceda los límites de emisiones contaminantes establecidos por las normas emitidas por Semarnat, deberá estar contemplada para el cumplimiento de las Metas de Energías Limpias en menor proporción que aquella energía eléctrica producida por generadores que utilicen fuentes de energéticas renovables.

## **Transitorios**

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Reguladora de Energía contará con un plazo de 60 días naturales para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Tercero. A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales contará con un plazo de 60 días naturales para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

## **Notas**

1 “Las temperaturas mundiales batirán récords en los próximos cinco años”. Organización Meteorológica Mundial (OMM), 2023

Recuperado de: <https://public.wmo.int/es/media/comunicados-de-prensa/las-temperaturas-mundiales/>

2 Ibidem.

3 Ibidem.

4 Ibidem.

5 “México, entre los países más vulnerables ante cambio climático”, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, 2018

Recuperado de: <http://www.gob.mx/inecc/prensa/mexico-entre-los-paises-mas-vulnerables-ante-cambio-climatico?idiom=es>

6 “Cómo afecta el cambio climático a México”, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2016.

Recuperado de: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/como-afecta-el-cambio-climatico-a-mexico>

7 Ibidem.

8 Acuerdo número A/018/2023 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se actualizan los valores de referencia de las metodologías para el cálculo de la eficiencia de los sistemas de cogeneración de energía eléctrica y los criterios para determinar la cogeneración eficiente, así como los criterios de eficiencia y metodología de cálculo para determinar el porcentaje de energía libre de combustible establecidos en las resoluciones RES/003/2011, RES/206/2014, RES/291/2012 y RES/1838/2016, respectivamente”. Comisión Reguladora de Energía 2023. Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5690142&fecha=26/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690142&fecha=26/05/2023#gsc.tab=0)

9 “Acuerdo de la CRE frena la transición energética en México: ONGs”, Centro Mexicano de Derecho Ambiental, 2023

Recuperado de <https://www.cemda.org.mx/acuerdo-de-la-cre-frena-la-transicion-energetica-en-mexico-ongs>

10 Ibídem.

11 Ibídem.

12 “Qué es la cogeneración: la industria frente al espejo de la transición energética”, BBVA Bancomer, 2021.

Recuperado de <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-la-cogeneracion-la-industria-frente-al-espejo-de-la-transicion-energetica/>

13 Ibídem.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 31 de mayo de 2023.

Diputado Jorge Álvarez Máñez (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Energía. Mayo 31 de 2023.)